



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 141.

Martes 4 de Marzo

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente
(Q. D. G.) y su Augusta
Real familia, continúan
en esta Córte sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 213.

VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido del pueblo de Mesas de Ibor, el vecino del mismo Juan Diaz Sanchez, cuyas señas se expresan á continuación, soldado en situación de reserva activa, que salió de aquella localidad entre seis y siete de la mañana del 26 del mes próximo pasado, é ignorando su familia su actual paradero; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del referido sugeto y caso de ser habido comuniquen á este Gobierno el sitio donde se encuentre.

Cáceres 3 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

Señas de Juan Diaz Sanchez.

De 23 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada; viste pantalon, chaleco y chaqueta negros de paño del país, faja negra de lana, borceguies y delantera de baqueta de mediados, blusa azul debajo de la chaqueta, sombrero de rocador y lleva una escopeta de piston con el caño enderezado.

CIRCULAR NUM. 214.

SECCION DE FOMENTO.

PESAS Y MEDIDAS.

Debiendo continuar sin interrupción la comprobación periódica ó anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, que viene verificándose en esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 del Reglamento vigente de pesas y medidas de 27 de Mayo de 1868, he acordado en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, que referida operación tenga lugar en los partidos judiciales de Trujillo y Logrosán, á cuyo efecto quedará instalada la oficina de comprobación y contrastación en las citadas cabezas de partido los dias del once al catorce del corriente mes de Marzo en Trujillo y del diez y ocho al veintiuno del mismo en Logrosán.

Los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos que referidos partidos judiciales comprenden, se atenderán para el cumplimiento de este servicio, y á excepción de la primera á todas las prescripciones de la circular de este Gobierno nú-

mero 185, publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 28 de Diciembre del año próximo pasado, encargándoseles muy especialmente que vigilen si todas las personas obligadas por la ley, se encuentran provistas del surtido completo de pesas y medidas que necesiten para el ejercicio de su profesión, obligándoles á que las adquieran en caso de no tenerlas, y recogiendo las antiguas á los que las posean para que no puedan usarlas, é inutilizadas devolverlas á sus dueños.

Terminado el plazo ya fijado para cada uno de los partidos judiciales que queda relacionado, ningún individuo obligado por la ley á contrastar sus pesas, medidas y aparatos de pesar, podrá sin incurrir en falta penada por la ley, poseer ni usar las que carezcan del sello letra K que debe ponerles el Sr. Fiel Contraste ó su auxiliar encargado al efecto.

Cáceres 1.º de Marzo 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

GUARDIA CIVIL
MONTES.

El dia 13 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la quinta y última subasta de pastos de la dehesa Cotos y Entrecotos, perteneciente al pueblo de Cabezuela, bajo el tipo de 2.250 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Regla-

mento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 3 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

MONTES.

El dia 13 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la quinta y última subasta de pastos de la dehesa boyal perteneciente al pueblo del Torno, bajo el tipo de 800 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 3 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Debiendo verificarse la cobranza del tercer trimestre de la Contribución territorial del presente ejercicio, de la villa de Alcántara, por el Recaudador D. Francisco Caraciolo Gundin, en los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Marzo, en su domicilio sito en Cuatro-Calles, y con el fin de que los contribuyentes concurren á satisfacer sus cuotas y evitarse la responsabilidad en que puedan incurrir; he dispuesto se anuncie por medio del presente á los efectos de Instrucción.

Cáceres 28 de Febrero de 1890. — El Delegado, P. I., M. Reboul.

COMISARÍA DE GUERRA

DE
TRUJILLO.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este Distrito, fecha 28 de Febrero último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, á las 12 de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Mercadillo núm. 4, para contratar á precios fijos por el término de dos años, á contar desde 1.º de Julio del año actual, el suministro de utensilios, alumbrado y combustible á las fuerzas é institutos del Ejército estantes y transeuntes en esta plaza, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y arregladas

en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles las que excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta.

Trujillo 2 de Marzo de 1890. — Santiago Donoso Cortés.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle de....., núm....., según aparece de la cédula personal expedida á mi favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para la contratación á precios fijos del suministro de utensilios, alumbrado y combustibles á las fuerzas é institutos del Ejército estantes y transeuntes en esta ciudad de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Por cada litro de aceite (tantas pesetas ó céntimos) expresados en letra y en guarismos en la casilla	...	"
Por cada litro de petróleo (tantas id. id. id.)	"	"
Por cada kilogramo de carbon (tantas idem idem id.)	"	"
Por cada cama cuando el suministro no exceda de cincuenta (tantas id. id. id.)	"	"
De 51 á 100 (tantas id. id. id.)	"	"
De 101 á 150 (tantas id. id. id.)	"	"
De 151 á 200 (tantas id. id. id.)	"	"
De 201 á 300 (tantas id. id. id.)	"	"
De 300 en adelante (tantas id. id. id.)	"	"

(Fecha y firma del proponente.)

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Febrero de 1890.

<i>Capturas.</i>	
Delincuentes y ladrones...	2
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	1
Desertores de presidio....	"
Detenidos por faltas leves.	"
Total.....	3
Denuncias por infracción á la ley de caza.....	3
Armas recogidas.....	2

Contrabandos aprehendidos..... "

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	"
Idem de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
Total.....	"

Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades...	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	"
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	"
Denuncias por extracción de frutos.....	"
Roturaciones.....	"
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.....	"

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Linar.....	1530
Cabrió.....	72
Vacuno.....	"
Cerda.....	30
Caballar.....	"
Mular.....	"
Asnal.....	"

Total de denuncias.....	5
Total de delincuentes aprehendidos.....	11
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	1632

Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades...	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

NOTAS. 1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por segunda vez 850.

2.ª Los sujetos á quienes se han recogido las armas que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes, sin que conste en esta Comandancia sean reincidentes en la falta de usar armas sin autorización.

Cáceres 2 de Marzo de 1890. — El primer Jefe, Emilio Requena

JUZGADOS.

GARROVILLAS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez

de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Casimiro Lopez Jimenez, en el cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, que desempeñó desde el veintisiete de Junio último hasta el veintitres de Octubre último pasado, para que dentro de seis meses, siguientes al de la publicación del primer edicto que tuvo lugar en veintiseis del expresado Octubre, deduzcan las que tengan por conveniente. Pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de sesenta y una pesetas y veinticinco céntimos, depositada en la Sucursal del Banco de Cáceres, como fianza para el desempeño de precitado Registro.

Dado en Garrovillas á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa. — Francisco Alvarez Vega. — El actuario, Licenciado Damian Blanco.

HERVAS.

Cédula de citación.

El Sr. D. José Muñoz Uzcal, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por encontrarse el propietario en uso de licencia, en providencia de este dia, dictada en el sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores de la lesión causada en la noche del siete de Octubre último, en el pueblo de Aldeanueva del Camino á Antonio Diaz, natural y vecino de Alora, provincia de Málaga, de oficio jornalero, de cuarenta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite al indicado Antonio Diaz, por medio de la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que dentro del término de diez dias, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ampliarle su declaración, bajo apercibimiento que de no concurrir á este llamamiento, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo la presente para su inserción en el Boletín oficial, en Hervás á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa. — Martin Diez.

BEJAR.

Don Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar,

Por la presente requisitoria que será inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Cáceres y Avila, se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Sanchez Martin, hijo de Juan y Mauricia, natural y vecino de esta ciudad, casado, tejedor, de cuarenta y dos años de edad, con instrucción, para que en el término de diez dias, siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, con objeto de extinguir en ella la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por el delito de atentado y once dias de arresto menor por una falta incidental apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á dicha cárcel de referido sugeto, con el objeto antes expresado.

Dado en Béjar á primero de Marzo de mil ochocientos noventa.—Celso Torres.—De su orden, Ricardo Gutierrez Fierro.

AVILA.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías y efectos cuyas señas se expresan á continuación, así como el de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justificasen su adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo del robo de dichas caballerías y efectos pertenecientes á Andrés Muñoz Martin, vecino de Maello.

Dada en Avila á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa.—Bonifacio Mata.—Por mandado de su señoría, Juan R. Gutierrez.

Señas de las caballerías y efectos.

Una mula pelo rojo claro, un poco bragada, con una estrella en la frente,alzada próxima á la cuerda, de seis años de edad, con algunos lunares blancos en los costillares, un poco colada.

Otra mula pelo negro claro, de seis años de edad, un poco más baja que la anterior.

Una manta blanca con cuadros y rayas encarnadas, de las llamadas Peñarandinas, bastante usada.

Otra manta tambien usada, de lana blanca y negra, de las que se tejen en Velayos.

Dos albardas de piel de cabra, bastante usadas, con sus tarres de correa.

Dos cinchas de cáñamo, con sus cordelillos, uno de ellos nuevo.

La cabezada de la mula roja es de correa, en buen uso, tiene dos piezas de á diez céntimos y otras dos de á cinco céntimos á los extremos, con su rastrillo de hierro y ramal de cáñamo.

La cabezada de la mula negra tambien es de correa y en la frontera tiene bastantes clavos dorados, con su rastrillo de hierro y ramal de cáñamo, todo ello en buen uso.

Las mulas robadas se encontraban regularmente empujadas y herradas de los cuatro extremos.

CILLEROS.

Cédula de citación.

En diligencias pendientes en este Juzgado municipal para celebrar el juicio verbal de faltas, acordado por la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Plasencia, contra Severiano Martin Acosta, conocido por Sadero, oficial de Veterinario, por lesiones á Aquilino Perianes Sanchez, se ha dictado providencia señalando para la celebración de dicho juicio el dia catorce de los corrientes á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales de esta población, y en virtud de ignorarse el paradero de referido Severiano, se expide la presente cédula de citación, para que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, por si residiere dicho Severiano en alguno de los pueblos ó ciudades de ella, para que pueda llegar á su conocimiento, con el fin de que comparezca al juicio en el dia y hora señalado, y caso de que residiere en la provincia, se interesa al Sr. Juez municipal de su domicilio, para que se

sirva ordenarse á citado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cilleros y Febrero veintiseis de mil ochocientos noventa.—Inocencio Cordero, Secretario.

HOYOS.

EDICTO.

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del partido de la villa de Hoyos.

Hago saber: Que en el pleito de mayor cuantía promovido en este Juzgado por Gumersinda García Ponce, vecina del Acebo, contra Florentina Rico Arroyo, de esta vecindad, y su marido Ignacio Sanchez Gilarte, sobre nulidad de un documento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO.

En la villa de los Hoyos á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa, el señor D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos seguidos entre partes de la una D.^a Gumersinda García Ponce, vecina del Acebo, demandante, defendida primeramente por el Licenciado don Justo Fernandez Sanchez de Aldana y García, y después por el Licenciado D. Francisco Iglesias Ramos y representada por el Procurador habilitado D. Cándido Rodriguez Bentanas, y de la otra D.^a Florentina Rico Arroyo é Igracio Sanchez Gilarte, demandados, la primera vecina de esta villa y el segundo del Acebo, habiendo sido defendida la D.^a Florentina por el Licenciado D. Francisco Rufino Casillas y representada por el Procurador don Antonio Zanca, no habiendo comparecido el otro demandado, sobre nulidad ó rescisión de un contrato de hipoteca y otro de venta.

PARTE DISPOSITIVA.

Vistas las disposiciones legales vigentes, S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debía absolver y absolvía á D.^a Florentina Rico Arroyo de la demanda contra ella deducida por D.^a Gumersinda García Ponce, sin expresa condenación de costas. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firma estando en Audiencia pública dicho Sr. Juez de que doy fé.—Eduardo Chalud y

Sola.—Ante mí, Celedonio Rodriguez.

Hoyos veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa.—V.^o B.^o—Eduardo Chalud.—Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

Alcaldías Constitucionales.

HOYOS.

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 996 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Municipio en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues que trascurrido dicho plazo se proveerá en el que mas aptitud merezca al Ayuntamiento.

Los Hoyos 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Roman Montero.

CORIA.

Convocatoria.

Hallándose confeccionado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de esta cárcel, para el ejercicio económico de 1890-91, se hace saber por la presente á los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido judicial, se sirvan nombrar el representante de los de entre su seno, que provisto de credencial en forma, concurra á la Junta general que habrá de tener lugar en esta ciudad y sus Casas Consistoriales, el dia 13 del actual, á las once de la mañana, con el fin de prestarle aprobación ó censura.

Coria 1.^o de Marzo de 1890.—El Alcalde, Rufino Sereno.

GARROVILLAS.

SERVICIO CARCELARIO.

Segunda convocatoria.

No habiendo tenido lugar por falta de asistencia en este dia, la junta á que fueron convocados los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido ju-

dicial, se les cita nuevamente para el 8 del que rige en estas Casas Consistoriales y hora de diez de la mañana, á fin de que por todos sea examinado, aprobado ó censurado el presupuesto carcelario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1890 á 91; en la inteligencia, de que la no presentación de dichos señores en la reunión á que se les convoca, no será obstáculo para proponer al señor Gobernador su superior aprobación á expresado documento.

Garrovillas 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, P. Bravo.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

EDICTO.

No habiendo comparecido el mozo Eduardo Conde Moreno, hijo de Ramon y de Sabina, número 11 del alistamiento de este año, al acta de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sugestión á las disposiciones del capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado en su día ante la Excelentísima Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Ayuntamiento de referido prófugo, ó en presentación á disposición de la Comisión provincial.

Aldeanueva del Camino á 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Marceliano Alonso.

MADROÑERA.

Anuncio.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada hoy, ha acordado verificar, previa autorización del

Gobierno, la subasta del edificio que antes servía de carnicería, inservible hoy para el uso á que estaba destinado por construcción de un nuevo matadero, que existe en esta villa y bajo el tipo de 125 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y ante una comisión del Ayuntamiento, el día 16 del actual, á las once de su mañana, cuyo acto será verificado en la forma que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Madroñera 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Antonio Mejias.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Anuncio.

En la noche del 26 de Febrero último, faltó de un prado donde se hallaba pastando, al sitio de los Bejaranos, una jaca de la propiedad de Gregorio Rubio, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes: Una jaca pelo negro, de seis y media cuartas, edad de siete años á ocho, una estrella en la frente, pialba de la pata derecha y algo de la izquierda.

Casas del Castañar 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde accidental, Pedro de la Calle.

ANUNCIOS.

VENTA DE CASA.

El día 20 de Marzo corriente, á las doce de su

mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. José Castellano Fernandez, la venta en subasta privada de la casa núm. 1 de la calle de Santo Domingo, de esta población, bajo el tipo de 22.500 pesetas.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en la expresada Notaría.

IMPORTANTE.

En la Estación de las Minas de Fosfato se vende cal superior, á 20 céntimos de peseta arroba, tomando de 1 á 100 arrobas, y á 18 cénts., de 100 para arriba.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.
Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Secretarios de Ayuntamiento, los impresos siguientes:

Modelación completa para presupuestos adicional y refundido para 1889 á 90.

Modelación completa para el ordinario de 1890 á 91.

Modelación completa para la cuenta general

que han de rendir los Ayuntamientos, del periodo ordinario y de ampliación que terminó en 31 de Diciembre último.



LOS EMPLASTOS PERFORADOS AMERICANOS DE FIELTRO ROJO DEL DR. WINTER
Curan Rheumatismo, Neuralgia, Lumbago, Sciatica, Pleuresia, Dolor de Garganta, Caimbre, Croup, Dolores de Espalda, Pecho, Miembros, Pulmones, Estomago, Tosos, Quebraduras, y todas las enfermedades de los poros de la piel.
Emplastos Perforados de fieltro rojo Americano.
De venta en las Droguerías y Boticas
THE WINTER'S American Scarlet Felt Porous Plaster.
Trade Mark Registered.
Wholesale: NEW YORK

Los comerciantes, banqueros, sacerdotes, estudiantes, dependientes, mecánicos y empleados de ambos sexos cuyas ocupaciones les obligan á estar constantemente sentados y están expuestos á contraer dolores por falta de un ejercicio propio para sus miembros ó cuerpos, deben recurrir á los Emplastos perforados del Doctor Winter, en el momento en que sientan cualquiera sensación desagradable que afecte sus cuerpos.



Ninguna preparación de la tierra para la pronta curación de los callos iguala á la *Callot-line Americana*. Su baratura la pone al alcance de todos; y cualquiera que sufra de los callos, puede tener una prueba poco costosa y positiva de sus virtudes.

De venta en las principales Droguerías, Boticas y Bazares.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERENA.